



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 3 6 8

0 1 DIC 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES CECI "NUEVA ESPERANZA", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR (UNIDAD VECINAL N° 70).

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107 de 2014, la Resolución N° 015/027 de 23 de enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el 09 de marzo de 2016, se suscribe convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), "NUEVA ESPERANZA" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Junta de Vecinos Panamericana Sur.
- 2.- Que, dicho convenio fue aprobado por la Resolución exenta 015/0069 de fecha 18 de marzo de 2016, de la Directora Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Arica y Parinacota.
- 3.- Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para la implementación del Proyecto "Centros Educativos Culturales de Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.
- 4.- Que, posteriormente fueron debidamente suplementados a esta Región, fondos para infraestructura, a través del Ordinario N° 015/1292 de 25.05.2016, de la Coordinadora del departamento Técnico pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 5.- Que, el 14 de junio de 2016 se celebra el Addendum al convenio de aportes CECI de fecha 09.03.2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/184 de fecha 28.06.2016.
- 6.- Que, con fecha 13 de septiembre de 2016, se suscribe nuevo Addendum al convenio de aportes CECI de fecha 09.03.2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0269 de fecha 13.09.2016.
- 7.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se suscribe addendum al convenio de aportes CECI de fecha 09.03.2016, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/298 de fecha 29.09.2016
- 8.- Que mediante oficio ordinario N° 015/1185 de fecha 17.11.2016 de la Directora Regional JUNJI Arica y Parinacota dirigido a la Directora del Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC, se solicita aprobación de presupuesto adicional para Servicios Básicos del programa CECI, periodo

2016, según se indica, destacando que el presupuesto ya se encuentra en la Región, y se dispondrá de aquel una vez que se dé respuesta a esta solicitud de aprobación.

9.- Que, a través del oficio ordinario N° 015/2713 de fecha 21.11.2016 de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC dirigido a la Directora Regional JUNJI Arica y Parinacota, se informa la aprobación de montos adicionales para Servicios Básicos del programa CECI, periodo 2016, según se indica.

10.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, se suscribe Addendum al convenio de aportes CECI, para Servicios Básicos.

11.- Que, se hace necesario aprobar el Addendum al Convenio citado, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** el Addendum al Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, “**NUEVA ESPERANZA**” entre la entidad ejecutora “**JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR (Unidad Vecinal N° 70)**” y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) “NUEVA ESPERANZA”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR (Unidad Vecinal N° 70)

En Arica, 28 de Noviembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante “JUNJI”, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña SANDRA FLORES CONTRERAS, cédula de identidad 10.198.221-1, Directora Regional, de JUNJI, Región XV, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)** RUT 75.188.400-1, representada según se acreditará por doña ELISABETH DEL CARMEN CASTRO FIERRO, RUT 7.997.459-5, mayor de edad, ambas con domicilio en calle El Pedregal N° 3540, población Nueva Esperanza III, comuna de Arica, en adelante el “EJECUTOR BENEFICIARIO”, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)**, con fecha 9 de Marzo de 2016, suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos destinados a la ejecución, por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada “Centro Educativo- Cultural de infancia- CECI”, conforme al diseño de programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de infancia” establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/0069 de fecha 18 de marzo de 2016 y los respectivos Addendum a dicho convenio.

SEGUNDA: La JUNJI transferirá recursos destinados a financiar los Servicios Básicos de niños y niñas del referido CECI, mediante el aporte de recursos financieros, que ascienden a la suma de \$161.035 (ciento sesenta y un mil treinta y cinco pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente Addendum al convenio y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que apruebe el presente anexo al convenio.

Se deja establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula tercera del presente addendum de convenio con la

finalidad de ser empleados en el pago de Servicios Básicos de niños y niñas, necesarios para la continuidad del programa hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los dineros señalados serán depositados en cuenta de ahorros a plazo con giro incondicional N° 01065062670 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)**.

TERCERA: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Addendum al contrato, los siguientes documentos que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Convenio de fecha 9 de Marzo de 2016, entre las partes; y la Resolución Exenta N°015/069 de fecha 18 de Marzo de 2016, que lo aprueba y sus respectivos Addendum.
- b) Solicitud realizada mediante oficio N° 1185 de fecha 17.11.2016 de la Directora Regional JUNJI Arica y Parinacota a Directora de Departamento Técnico Pedagógico JUNJI DIRNAC doña Antonia Cepeda Antoine, donde se solicita la autorización de montos adicionales para Servicios Básicos de Programas CECl, que se indican, para el periodo 2016.
- c) Ordinario N° 015/2713 de fecha 21 de Noviembre de 2016, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI DIRNAC, doña Antonia Cepeda Antoine, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Región de Arica y Parinacota, donde se aprueban los montos adicionales para Servicios Básicos de Programas CECl, correspondiendo la suma de \$ 161.035 (ciento sesenta y un mil treinta y cinco pesos) al CECl de Nueva Esperanza.

CUARTA: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI, entregará al ejecutor la cuota o remesa a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)**, al momento de la firma del addendum al convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

- 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
- 1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862.

4° El no cumplimiento de las obligaciones precedentes señaladas, constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada, la cual se notificará por carta certificada y dirigida al domicilio de la **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)**, indicado en la comparecencia.

5° Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **JUNTA DE VECINOS PANAMERICANA SUR, (Unidad Vecinal N° 70)**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI,

poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

QUINTA: La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional, XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0026 del 04 de Febrero de 2000, asimismo la Resolución N° 015/027 de 23.01.2016, ambas resoluciones de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña ELISABETH DEL CARMEN CASTRO FIERRO, RUT 7.997.459-5, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N°294/2016, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 26 de febrero de 2016.

SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes firman.

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, subasignación 003, transferencia CECI (Servicios Básicos) del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Sandra Flores Contreras
SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/gra
Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica. ✓
- Subdirección de Infraestructura.
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Técnica.
- Coordinadora CECI.
- Archivo, Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.